

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de noviembre último.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores López, Rivas, Vidaurreta, Maguregui, Calvo y Valverde, por ocupaciones propias.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia remite un oficio, relativo á la reposición de D. Luis Moreno, y en virtud de la Real orden inserta en el mismo, tomó posesión de los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde dicho Sr. Moreno, y entonces el Sr. Presidente, propuso un voto de gracias para D. Enrique López, que, tan á satisfacción del Municipio y con tanto celo ha desempeñado la 1.ª Tenencia de Alcaldía, para que fué elegido, en sesión capitular del día 6 de julio próximo pasado.

El Sr. Sengáriz, se asocia á los de-

seos de la Presidencia y ruega se haga constar que el Sr. López, apreciable compañero de todos los Sres. Concejales, deja el cargo, no por la voluntad del Ayuntamiento, sino por ministerio de la ley, cuyo cumplimiento se impone. Así se acuerda en voto unánime y entonces el Sr. Toledo, se retiró del Consistorio por haberse indispuesto.

Enterado el Ayuntamiento, acordó no admitir la dimisión presentada por el Sr. Vidaurreta, del cargo de tercer Teniente de Alcalde, la cual no puede tener lugar, con arreglo á lo taxativamente determinado en el artículo 63 de la ley Orgánica municipal, añadiendo que la Representación popular, verá con gusto que el dimisionario continúe ejerciendo, como hasta aquí, la misión que le tiene confiada.

D. Isidro Bergasa y Hermano, manifiestan no hallarse obligados á satisfacer los derechos establecidos por el Ayuntamiento, sobre las vallas que se coloquen en las construcciones que se realizan en esta capital: funda su opinión en que el Instituto de 2.ª enseñanza se levanta por cuenta del Estado, siendo él mero contratista y en que, según se desprende del artículo 25 de las condiciones generales del contrato, puede disponer de todo el terreno comprendido en el gran cuadrilátero dibujado en hoja número 1 de la de los planos, excepción hecha de la parte de jardines titulados de Sagasta.

El Ayuntamiento quedó enterado, encargando al Sr. Alcalde, procure sean atendidas las indicaciones del Sr. Crespo, encaminadas á dar mayor amplitud á las vallas, ya colocadas por el señor Bergasa, á fin de evitar perjuicios que pudieran causarse, muy especialmente de noche, á los transeúntes, por aquella zona de la población.

El Sr. Arquitecto municipal propone los medios que deben adoptarse para dotar del agua necesaria la al-

cantarilla recientemente construída en la Alhóndiga municipal, dándole las condiciones higiénicas que por su destino le corresponden: Añade, que considera oportuno desaparezca el pozo ciego donde vierten los excusados de la Audiencia, dotándolos de una tasea que conduzca los excrementos á la principal y dice por último, que todas las obras ascenderán á unas 500 pesetas, que podrán reducirse bastante si se ejecutan con los operarios á las órdenes del Ayuntamiento. Se autorizó á la comisión permanente de Policía urbana, para resolver este asunto como mejor convenga á los intereses de la Representación popular.

Acto continuo se leyó un informe relativo á la mina de iluminación de aguas, explicando el Sr. Sengáriz, las causas que la comisión ha tenido para dictaminar como expresa el informe inserto: dice, que el público cree no ser bastantes las aguas iluminadas para el abastecimiento de esta ciudad, mientras que el autor del proyecto asegura que sí: que por esto, se opinó tapar las aberturas por donde se filtrán en la mina de iluminación las aguas vistas, y que como para realizar esta obra, es competente el Sr. Barrón, de ahí que se le indique en el dictamen leído, á fin de no causar molestias al Ingeniero Excmo. Sr. D. Amós Salvador.

Concluye S. S.ª, asegurando que, tan luego como se realicen las expresadas obras, la comisión técnica apreciará si el caudal de aguas es suficiente para atender á las necesidades de Logroño, y entonces el Ayuntamiento resolverá asunto tan importantísimo, con verdadero conocimiento de causa.

Oídas las explicaciones de S. S.ª, quedó aprobado el dictamen de que se trataba, en todas sus partes.

El Sr. Arquitecto municipal, presenta el presupuesto de las diferentes obras que comprende el proyecto de una alcantarilla que trata de construirse en

la «Puerta del camino» de esta ciudad, desde el extremo de Oriente de los almacenes del Sr. Castilla, en el andén de la Carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, hasta la general que pasa por la embocadura de la calle del Mercado.

El Sr. Alcalde hizo presente que aun cuando el expresado presupuesto asciende á la suma de 2600 pesetas, como los propietarios D. Saturnino Ullargui, D. Pedro José Trevijano, D. Eugenio Fernández, D. Luciano Angulo, Sres. Castilla Hermanos y señora Viuda de Torón, subvencionan la obra con 1100 pesetas, el Municipio sólo tendrá que satisfacer la de 1500.

Considerando la Representación popular que la alcantarilla de que se trata, es de utilidad y necesidad reconocidas para la buena higiene del vecindario, dispuso se subaste á la hora de las once del domingo 24 del corriente mes, en la forma que determina el Real decreto de 4 de enero de 1883, y que el Sr. Alcalde redacte el pliego de condiciones que se ha de tener á la vista en el acto de la licitación.

Vistas las instancias suscritas por D. Genaro Muriente, D. León Díaz de Cerio y García, D. Plácido Bozalongo y Jalón y D. Dionisio Amutio, solicitando la plaza de oficial de voz pública, vacante por dimisión de don Florencio Gamarra, el Ayuntamiento autorizó á la comisión de Policía urbana para que con el Sr. Alcalde, conciera el destino de que se ha hecho mención, conforme estime oportuno.

Leído un informe de la comisión permanente de Policía urbana, dictado en la instancia de D. Pedro Atillano Ochoa, el Sr. Crespo manifestó no debía aprobarse el dictamen leído, por que pudieran originarse perjuicios al Ayuntamiento, si el recurso de alzada interpuesto por D. Melitón Pancorbo, por privación de luces de la casa número 21 de la Plaza de la Constitución

se resolvía á su favor: que estas cuestiones de derecho únicamente pueden resolverlas los Tribunales ordinarios añadiendo respecto del acta levantada por el Municipio en 1845, que no sabía hasta qué punto pudiera ser válida, ó si había prescrito porque después de aquella fecha se han construido casas en la calle de Calceterías, sin salir á la línea en que hoy pretende edificar el Sr. Ochoa.

El Sr. Sengáriz, conforme con el Sr. Crespo añade que los Ayuntamientos no pueden adoptar acuerdos que lastimen derechos civiles: que el término concedido al Sr. Cilla, no al señor Ochoa, para construir, ha terminado ya: que existiendo la alzada que oportunamente ha indicado el Sr. Crespo, pueden irrogarse perjuicios á la Corporación y que por lo tanto no debe aprobarse el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, que ha sido sometido á la deliberación del Municipio.

Dejan le el dictamen el Sr. Martínez, asegurando que la fachada de oriente de la casa núm. 21 de la Plaza de la Constitución, es un medianil sin vertientes de agua á la vía pública y que tiene indicados los enlaces para la continuación de otra fachada.

El Sr. Alcalde dijo: que en el plano general de alineaciones, se aprobó la continuación de arcos hasta la calle de Mercaderes: que el proyecto estuvo expuesto al público por término de 60 días, sin que se presentara reclamación alguna durante el mismo y que el Sr. Ochoa, pidió en tiempo oportuno prórroga del plazo concedido para construir presentando nuevos planos por no convenir á sus intereses los aprobados al propietario su antecesor.

Los Sres. Sengáriz y Crespo niegan personalidad al Sr. Ochoa, piden no se conceda la prórroga solicitada por el mismo, insistiendo en los perjuicios que pueden causarse al Municipio, y entónces se resolvió vuelva el asunto á la comisión permanente de Policía urbana para que con los Letrados señores Crespo y Sengáriz dictamine en vista de los antecedentes que obren en la Secretaría.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio en que el Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios, demuestra hallarse conforme con el edificio que se pretende arrendar en la calle de la Villanueva, para instalar aquél Centro de Enseñanza, disponiendo se una el oficio de referencia al expediente respectivo.

Los Excelentísimos Sres. D. Francisco de Ochoa y D. Fermín de Jaúdenes, participan: el primero haber tomado posesión del Gobierno militar de esta provincia, y el segundo su ascenso á General de División, y cese en el cargo que venía desempeñando: ofrecen su apoyo y distinguida consideración á la Representación popular, y se muestran muy agradecidos de las distinciones que se les vienen guardando.

Se acordó dar gracias muy expresivas á dichos Sres. por su deferencia y

que una comisión les visite para significarles el cariño que merecen del pueblo y su Representación.

Se concedieron tres pensiones de 6'50 pesetas á Angel Morón, Nicasio Nestares y Petra Pablo, al primero por cuatro meses, por diez al segundo y por un año á la tercera, con el objeto de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

El Sr. Inspector de consumos en oficio del día de ayer, propone para el ascenso á propietarios del ramo de Impuestos indirectos á los suplentes Pedro Hernández, Guillermo García y Elías Duarte.

El Ayuntamiento dispuso acceder á la pretensión de dicho funcionario, si la comisión respectiva cree que los interesados reúnen las aptitudes y condiciones necesarias al buen desempeño de su destino.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó colocar los tableros que cierran la verja norte de la Plaza de Abastos, á fin de que no sufran los que ocupan los puestos los rigores de la estación del invierno.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesion del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Sres. Rivas, Vidaurreta, Redón, Toledo, Valverde, Calvo, Bozalongo y López, por ocupaciones propias.

Don Joaquín Mayoral y Parracia, profesor del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad, ruega al Ayuntamiento contribuya con los aparatos necesarios y local á propósito, para establecer la enseñanza gimnástica higiénica, cuya importancia se halla reconocida, y puede ser eficazísima para mejoramiento del pueblo de Logroño.

Al efecto hace el interesado varias proposiciones.

Antes de resolver en definitiva, acordó el Ayuntamiento se oiga el informe de las comisiones de Instrucción pública é Higiene.

Se admitió como vecinos de esta capital á D. José María Anguiano Fernández y D. Ignacio Anguiano y Grijalba.

Don José María López Cerdán, ruega se le autorice para establecer una fábrica de jabón en la planta baja de la casa núm. 24 de la calle de Soria, y acompaña el alta de la matrícula industrial, necesaria al efecto.

Visto, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Acto continuo, el Municipio dispuso el envío de los documentos que, por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, reclama el Sr. Vicepresidente de la Comisión, para informar el recurso de alzada interpuesto por D. León Letschfousse, vecino de Madrid, contra los acuerdos adop-

tados por la Representación popular, relativos al cumplimiento del convenio celebrado en 17 de julio de 1875, por el que se regula el suministro del alumbrado público de esta ciudad.

Se autorizó á D. Ignacio Anguiano y Grijalba, para vender carnes de cebón y las demás que sean compatibles dentro de un mismo establecimiento en las tiendas números 48 de la calle Mayor y 22 de la de San Juan, por hallarsen los locales en armonía con lo que establecen las Ordenanzas municipales de 22 de marzo de 1877.

Don Melitón Herreros y García, ruega se le autorice para cortar dos acacias próximas á la construcción que verifica en una finca de su propiedad, enclavada en la margen izquierda de la carretera de primer orden de Logroño á Cabañas de Virtus.

El Ayuntamiento defirió á los deseos del interesado.

Dada lectura á una comunicación de la Comisión provincial de Logroño, relativa al alistamiento del mozo Ruperto García Turza, y aun cuando resulta que el mozo á que se refiere dicha comunicación no se halla inscripto en el Registro que se lleva en Secretaría, según preceptúa el art. 27 de la ley de Reemplazos de 11 de julio de 1885, ni en las hojas de los padrones de 1891 y 1894, facilitada por su señora madre, ni en las de su ama doña Florentina Marín, el Ayuntamiento acordó comprender en el alistamiento del próximo año de 1896, al expresado Ruperto García Turza, guardando la tramitación que determina la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en el día 1.º de octubre próximo pasado.

El Ayuntamiento admitió la renuncia presentada por D. Remigio Sánchez de Farmacéutico titular, quedando muy satisfecho del buen desempeño de su cometido y dispuso oír el informe de la comisión permanente de Higiene, para conocer lo que haya de hacerse al tramitar el expediente respectivo.

Adjudicado definitivamente el remate para el arreglo del pavimento de la calle de Herrerías, celebrado en el día 3 del mes actual á favor de D. Dorotheo Olabuenaga, en la cantidad de 822'25 pesetas, puesto que ni en el acto de la subasta ni en el tiempo que determina el Real decreto de 4 de enero de 1883, se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del campo fueron nombrados suplentes de los guardas propietarios D. Pedro Verano Ochoa, D. Celedonio Modrego, D. José Pérez Leza y D. Manuel Medrano Bañares, siguiendo hasta darles posesión los trámites que determina el reglamento de 8 de noviembre de 1849.

Aprobado por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada, relativo á los obsequios del Regimiento Bailén, se autorizó al Sr. Alcalde para hacer cuanto sea necesario, al cumplimiento del mismo.

Habiendo llegado á noticia del Municipio, el fallecimiento del Excmo. señor D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana y Capitán General del Ejército Español, cuya ilustre persona tanto hizo durante su vida por el engrandecimiento de Logroño, sobre todo al conseguir por sus iniciativas el derribo de las murallas construidas al principio de la guerra civil de los siete años, murallas que impedían el desarrollo que después ha tenido esta población, extendiéndose al sur, oriente y poniente, á causa de aquél beneficio dispensado, acordó consignar en esta acta el sentimiento que le produce pérdida de tanta valía y que se dé á la familia del finado el pésame más expresivo á fin de que le sirva de lenitivo al dolor que le aqueja en tan supremos instantes.

Acto continuo, se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.ª Que se arriende en 900 pesetas anuales, un local propio de don Pedro Domínguez, enclavado en la calle del Capitán Gaona, cuyo contrato durará tres anualidades, para que pueda trasladarse á dicho edificio, la escuela de D. Esteban Oca, construyendo el material necesario, y á condición de que el propietario ha de ejecutar las obras indicadas por el Sr. Arquitecto.

2.ª Que el dicho funcionario forme el proyecto y presupuesto para utilizar las aguas de que antes se surtía la fuente que existió en la Plaza de la Constitución.

3.ª Que se arranquen los setos del paseo, según los acuerdos ya adoptados por el Ayuntamiento, respecto de este particular.

4.ª Autorizar al Sr. Alcalde, para adquirir doce columnas de hierro, con destino al alumbrado público y para que vea si en la Alhóndiga municipal, existe algún local á propósito donde establecer la Academia de música, que dirige D. Hipólito Rodríguez.

Terminados los asuntos ordinarios el Sr. Moreno dice, debe ser repuesto en los lugares que ocupaba, antes de renunciar los cargos de Concejal y Teniente de Alcalde en las Juntas y comisiones en que se halla dividido el Municipio, y para los que fué elegido con arreglo al artículo 60 de la ley Municipal vigente.

El Sr. Pancorbo, disiente del parecer del Sr. Moreno, por que solo ha sido repuesto en los cargos de Concejal y Teniente de Alcalde, según la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, y por que la elección de personas para componer las comisiones permanentes, es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, según se vé en el artículo 60 ya citado de la ley de 2 de octubre de 1877.

En el mismo sentido que el Sr. Pancorbo, opinaron los Sres. Martínez, Rubio y Sáenz, diciendo el primero de ellos veía con disgusto que el Sr. Moreno, no retirara su proposición, como se lo había rogado el Sr. Velázquez, y entonces el Sr. Alcalde preguntó:

¿Se admite la proposición del señor Moreno, relativa á que se le reponga en las comisiones y juntas á que pertenecía el día 6 de julio último?

Puesta á votación la pregunta, después de entrar en el Consistorio el señor Crespo, que se enteró de ella, resultó desechada por once votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que digeron nó.—Maguregui, Martínez, Sengáriz, Castellanos, Pancorbo, Velázquez, Ulargui, Rubio, Sáenz, Crespo, Presidente.

Señores que digeron sí.—Moreno.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

A petición del Sr. Moreno, el Ayuntamiento decidió se expida á favor del mismo una certificación del acuerdo celebrado en sesión capitular del día 9 del corriente mes, relativo á una proposición presentada por S. S.^a, rogando se le reintegrara en los cargos de las juntas y comisiones, en que se divide el Municipio, y para los que fué nombrado en el día 6 de julio último.

Excusaron su asistencia los Sres. Rivas, Vidaurreta, Crespo, López, Calvo, Valverde, Ulargui, Toledo y Bozalongo, por ocupaciones propias.

Previo la venia del Sr. Presidente, se dió cuenta de una carta remitida á S. S.^a, por la Excm. Sra. Condesa, Viuda de Torrejón, en la que dá gracias muy expresivas al Ayuntamiento por el sentido pésame enviado á causa del fallecimiento de su Sr. padre el Excmo. Sr. Marqués de la Habana.

El Municipio quedó enterado, mandando que se una la carta de referencia, al expediente respectivo.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil, después de oír á la Excm. Diputación provincial, aprueba el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento, relativo á la reforma del artículo 14 de las Ordenanzas municipales de 22 de marzo de 1877, respecto de la altura que ha de permitirse al construir predios urbanos en las calles de esta población.

Visto, se determinó tenerlo presente, siempre que se soliciten permisos para edificar.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, con los Letrados D. Rufino Crespo y D. Pablo Sengáriz, relativo á la prórroga solicitada por el señor Ochoa, se dispuso vuelva á la sección del Negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Acto continuo, se dió lectura á una instancia suscrita por D. Pedro Atilano Ochoa y Ulecia, pidiendo licencia para reedificar la casa núm. 1 de la calle de Calceterías ó plaza nueva del Mercado, con sujeción estricta al plano que acompaña, y abanzando el edificio á la línea de arcos ó portales existentes al sur de dicha plaza.

Por lo demás, el interesado, dice, aceptará desde luego las condiciones que se impusieron al Sr. Cilla, en sesión capitular del día 27 de abril próximo pasado.

El Sr. Alcalde hizo la pregunta siguiente:

¿Se concede al Sr. Ochoa, la reconstrucción de la casa núm. 1 de la calle de Calceterías, en los mismos términos y forma que la solicita?

El Ayuntamiento determinó, antes de adoptar acuerdo definitivo que, la instancia de referencia, pase á informe de la comisión de Policía urbana, con los Sres. Letrados Sengáriz y Crespo, oyendo á los dueños de los predios urbanos D. Melitón Pancorbo y D. Pedro Atilano Ochoa, si así lo estima pertinente.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribe un acuerdo de la Excm. Diputación, haciendo saber que el Sr. Presidente de la misma, en unión del Sr. Delegado de Hacienda, representante del Gobierno, de la persona que la Compañía arrendataria de Tabacos designe y de la que el Ayuntamiento proponga, lleve á debido efecto la escritura ante Notario público de la enagenación de la antigua casa de Misericordia.

El Ayuntamiento confirmó su acuerdo del día 19 de octubre último, para que, en dicho acto, le representen el Sr. Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano, y el Procurador Síndico, don Rufino Crespo Ayensa, ó los Sres. Concejales que legalmente les sustituyan en sus cargos, si ellos no pudieran asistir, por causas ajenas á su voluntad.

D. Rafael Joaquín, rematante en las obras del cauce de desviación del pantano de la Gragera, da á conocer las causas por las cuales no se han terminado los trabajos, en el tiempo del contrato.

Visto, y creyendo pertinentes las explicaciones del concesionario, se le otorgó una prórroga que terminará en 31 de marzo próximo, disponiendo que el Sr. Arquitecto estudie lo que haya respecto de servidumbre de riegos de que han sido privadas algunas heredades según dijo el Sr. Castellanos, que podrá acompañar á dicho funcionario en las operaciones de campo que deba realizar.

El Excmo. Sr. Teniente general Borrero, participa haber tomado posesión del cargo de Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, y ofrece su decidido apoyo para todo cuanto se relacione con el servicio público.

Enterado el Municipio, acordó se den gracias muy expresivas á dicho señor General, por la deferencia guardada á la Representación popular, y que se le hagan idénticos ofrecimientos á los expresados en la comunicación de referencia.

Dada cuenta de un oficio del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, relativo al asfalto de las minas de Maestu, y con objeto de que no se demore el comienzo de las obras á que el mismo se contrae, se dispuso proce-

der al otorgamiento de la escritura, por ante Notario público, acudiendo en representación del Municipio el señor Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano, y el Procurador Síndico, don Rufino Crespo, con el apoderado de la Sociedad de asfaltos de Vitoria D. Angel Sánchez Galán.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Logroño, participa la forma en que ha quedado constituida dicha Comisión, ofrece su eficaz apoyo en cuanto al servicio público se refiera, y las seguridades de la consideración personal más distinguida.

Se acordó dar gracias muy expresivas, por la esquisita deferencia guardada á la Representación popular, y que se hagan idénticos ofrecimientos, á los expresados en el oficio de que se ha dado cuenta.

Leída una instancia de D. Mateo Corcuera y Murga, y teniendo en cuenta las buenas condiciones que concurren en el interesado, se le nombró suplente de Fiel Interventor, cuyo nombramiento se tendrá presente en tiempo oportuno.

Se autorizó á D. Anselmo Martínez, para construir una casa en la calle de las Siervas de Jesús, Muro de la Penitencia, siempre que la obra se ajuste en un todo al plano, que hoy se aprueba, y á condición de que el interesado dé aviso al Ayuntamiento el día que la replantee para la fijación de las líneas de fachada.

El Secretario del Municipio, participa haber fallecido el Conserje municipal D. Balbino Villar, á la hora de las once y media del día 14 del corriente mes, añadiendo que, dicho funcionario, durante el tiempo de sus servicios, dió pruebas inequívocas de honradez, constancia y lealtad.

Enterada la Corporación, adoptó las disposiciones siguientes:

1.ª Que á la madre del finado se entregue el importe de una mensualidad, pagada con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del ejercicio de 1885-96.

2.ª Que el ordenanza D. Julián Ruiz, ocupe la vacante producida por el fallecimiento del referido Balbino Villar; y

3.ª Que la comisión de Gobierno nombre, de entre los aspirantes, el que haya de sustituir al Ordenanza de que queda hecha mención, extendiéndole el título correspondiente.

Don Hipólito Bergasa solicita se rebaje la cuota de 120 pesetas anuales que satisface por el kiosco situado en el paseo de las Delicias, frente al café Suizo, teniendo en cuenta que existe otro en el citado paseo, destinado á la venta de refrescos, y sólo paga 80 pesetas en cada año. Después de una ligera discusión, se resolvió que desde el 1.º de julio próximo, se deduzca la renta que paga el Sr. Bergasa á 80 pesetas anuales, tenga ó no abierto el kiosco de referencia.

Acto continuo, se dió lectura á un informe de la comisión de Higiene, en que aconseja se corvoque á la Junta

municipal para cumplir lo dispuesto en el reglamento de 14 de junio de 1891, para la provisión de la plaza vacante de Farmacéutico titular: á una instancia de D. Angel Martínez, don Patricio Gómez, D. Pablo Fernández, D. Genaro Piquer, D. Benito Ortiz de Lanzagorta y D. Roberto Abad, exponiendo su criterio fundado en razones científicas y económicas conducentes al mejor servicio consignando las cláusulas de la exposición.

Así mismo, se leyó un oficio del Colegio Médico-Farmacéutico del distrito de Logroño apoyando la exposición inserta y reproduciendo sus ofrecimientos al Municipio, para cuantos servicios sean de su competencia. Después de una detenida discusión, se dispuso convocar á la Junta municipal para la hora de las once del día 20 del corriente, con objeto de tratar acerca de la forma en que haya de proveerse la vacante de Farmacéutico titular de esta población.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participando haber nombrado Subdelegado de Farmacia de este partido, á D. Benito Ortiz de Lanzagorta, en sustitución de don Remigio Sánchez que lo renunció, fundado en el mal estado de su salud.

El Sr. Alcalde participó haber concedido quince días de licencia al Inspector de Policía urbana D. Romualdo Luis Aliaga nombrando á D. Galo del Pozo para desempeñar el cargo á la vez que el de Inspector de Impuestos indirectos con carácter de interinidad. El Ayuntamiento confirmó lo hecho por S. S.^a ampliando la licencia del Sr. Aliaga por quince días más. También dió á conocer que la Junta Directiva de San José ha establecido la Escuela de adultos en la que dirige D. Fructuoso Adot.

Acto continuo, preguntó S. S.^a si la Corporación quería suscribirse por la cantidad de 2.500 pesetas para las corridas de toros que han de verificarse en esta ciudad, en las ferias de San Mateo de 1896, con el objeto de dar cuenta á la comisión presidida por el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás que le había encargado explorar la voluntad del Municipio. Enterado el Ayuntamiento resolvió afirmativamente, pero entendiéndose que la suscripción referida se hace en la misma forma y condiciones que se hizo en los dos años anteriores y que si después, la comisión que ha de entender en todo lo relativo á las corridas de toros, tuviera que hacer alguna indicación estableciendo alteraciones respecto de lo pactado, la Representación popular resolverá lo que estime procedente.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de octubre último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

(Se continuará).

SECCIÓN JUDICIAL

Providencia. Por devuelto el exhorto dirigido al Juzgado municipal de Anguiano y resultando que la demandada D.^a María Gómez, se halla en puntos ignorados, y considerando lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, diríjase nuevo exhorto á dicho Juzgado, para que se fijen en los sitios acostumbrados edictos de citación y emplazamiento para que la demandada D.^a María Gómez, comparezca en el Juzgado municipal de esta villa de Matute el día veintiuno del próximo mes de enero á las doce de su mañana para la celebración del juicio que se solicita y que se ha fijado nuevamente por la circunstancia de no haberse podido notificar en forma á la referida demandada, y al efecto diríjase copia de esta providencia al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar sea puesto en el BOLETIN OFICIAL de la misma al objeto indicado, la que servirá de emplazamiento y citación para la referida comparecencia en el local, día y hora señalados. El señor D. Eulogio Ruidiaz, Juez municipal de Matute, así lo manda y firma á veintiocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco de que yo el Secretario suplente certifico.—Eulogio Ruidiaz.—Amós Somalo.

Don Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sonto Anido, ausente en ignorado paradero, de las circunstancias personales y señas particulares que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de dicha requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en el de la de Logroño, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan de causa que se instruye por el delito de incendios, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades,

así civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del José Sonto Anido, el cual es de sospechar se encuentre ocupado en los trabajos de las cavas en los pueblos de Saja, Briñas ó Casalarreina, correspondientes al partido de Haro en la provincia de Logroño, poniendo á dicho sujeto, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Villalba á treinta de diciembre de mil ochocientos no-

venta y cinco.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Rodríguez.

Circunstancias y señas de José Sonto Anido.

Edad 23 á 24 años, oficio labrador, natural y vecino de la parroquia de San Jorge de Goá, estatura baja, grueso, ojos castaños, pelo negro, bigote poco crecido, color trigüeño; viste pantalón bombacho de tela, color claro, rayado, bastante usado; chaleco de tela nuevo con rayas blancas,

blusa de satén azul en buen uso, camisa de tela con ojos negros, boina usada color café, faja negra, y gasta reloj de plata con cadena de metal dorado y calza zuecas. Al ausentarse de su casa el día veintidós del actual, llevaba en un saco dos camisas, una de lienzo moreno y otra de lienzo del país, dos chaquetas, una de tela blanca con rayas cruzadas y la otra de corte negro, un pantalón del mismo paño y unos borceguies blancos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Año económico de 1895-96.

2.º trimestre.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que durante el segundo trimestre del actual año económico, han ocurrido en los sueldos de las escuelas públicas de los pueblos de esta provincia los cambios que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	Clase de la escuela	Sueldo que tenían.		Sueldo asignado.		Causas de la alteración.	Fecha de la alteración.		
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Día.	Mes.	Año.
Aldeanueva de Ebro..	Párvulos Incompleta	1100	>	825	>	R. O. 13 agosto 1884 Reglamento 27 agosto de 1894. Art. 3.º	26	Noviembre	1895
Cabretón.		496	>	550	>		4	Id.	Id.
Torre de Cameros.	Id.	300	>	250	>	Id.	12	Diciembre	Id.
Baños de Rioja. r	Id.	400	>	350	>	Id.	12	Id.	Id.
La Santa.	Id.	300	>	350	>	Id.	30	Noviembre	Id.
Ciruña.. . . .	Id.	346	25	350	>	Id.	23	Id.	Id.
Logroño.	Auxiliar de la práctica de la Normal	1100	>	1375	>	R. O. 26 octubre 1895	26	Octubre	Id.

Y para que conste expido la presente en Logroño, á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado, Ciriaco Irazoqui.—El Secretario, Román Zuazo.—V.º B.º El Gobernador Presidente, E. Salas.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Domingo Guzmán Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el primer remate del arbitrio de Correduría para 1896 por falta de licitadores, se anuncia por el presente anuncio otro segundo y último el día 12 del actual de 11 á 12 de la mañana bajo el tipo de 7500 pesetas, celebrándose el acto en la sala de subastas de este Municipio por el sistema de proposiciones verbales y bajo las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y del cual se dará lectura al dar principio al remate.

San Asensio, 2 de enero de 1896.—Domingo Guzmán Alonso.

Don Ricardo Pérez Forte, Alcalde constitucional de Cenicero.

Hace saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de las contribuciones en el año económico de 1896-97, por término de 30 días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio.

Cenicero 3 de enero de 1896.—Ricardo Pérez Forte.

Don Zacarías Santa María y Uliverri, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1896-97, se

hace preciso, en cumplimiento de lo que está mandado, que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus capitales imponibles de su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, presenten en término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos ó documentos que acrediten la transmisión y el pago de los derechos á la Hacienda con los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tormantos, á 4 de enero de 1896.—El Alcalde, Zacarías Santa María.—P. S. M. El Secretario, Gregorio Casado.